

fin de dar a conocer la Declaración, así como el papel desempeñado y la labor realizada por las Naciones Unidas para asegurar el disfrute efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, poniendo de relieve su importancia;

5. *Insta* a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que preste especial atención a la emisión de sellos de correos conmemorativos con motivo del cuadragésimo aniversario de la Declaración;

6. *Confirma* su decisión de incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos";

7. *Confirma además* su decisión de destinar una sesión plenaria durante su cuadragésimo tercer período de sesiones para celebrar el cuadragésimo aniversario de la Declaración, el 10 de diciembre de 1988, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para el programa de esa sesión;

8. *Alienta* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que incluyan en las delegaciones que participarán en la citada sesión plenaria conmemorativa de la Asamblea General, a las personas de sus respectivos países que hayan participado en la redacción de la Declaración.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/132. Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi

La Asamblea General,

Habiendo escuchado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados en Malawi¹⁵¹,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos del Gobierno de Malawi por proporcionar alojamiento y asilo a los miles de refugiados y personas desplazadas,

Reconociendo las consecuencias de la carga social y económica que impone al Gobierno y al pueblo de Malawi la afluencia de refugiados y personas desplazadas y las consiguientes repercusiones en el desarrollo nacional y la infraestructura del país,

Observando con reconocimiento las medidas ya adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias internacionales para establecer un programa de asistencia de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Malawi,

Observando que un equipo interinstitucional de las Naciones Unidas visita actualmente Malawi para examinar con el Gobierno los medios de fortalecer su capacidad para hacer frente a la carga que impone a su economía, sus recursos fundamentales y sus servicios públicos la presencia de refugiados y personas desplazadas, y para elaborar un programa amplio de asistencia que atienda al mismo tiempo a las necesidades relacionadas con los refugiados en el plano humanitario y el del desarrollo, con miras a presentarlo oportunamente a la comunidad internacional,

1. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su oportuna me-

dida de enviar una misión interinstitucional a Malawi para determinar las necesidades y la magnitud de la asistencia que requieren los refugiados y las personas desplazadas en Malawi;

2. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dé la mayor difusión posible al informe de la misión interinstitucional, de manera que lo reciban todos los Estados y todas las organizaciones internacionales y organismos voluntarios pertinentes;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, movilice la asistencia internacional y haga un llamamiento internacional para que se aporten contribuciones generosas para los proyectos y programas recomendados en el informe de la misión interinstitucional;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, al Alto Comisionado, a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a los organismos voluntarios para que presten la máxima asistencia financiera y material al Gobierno de Malawi en sus esfuerzos por proporcionar alojamiento, alimentos y otros servicios al número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas que se encuentren en ese país;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988 y a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/133. Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/142, de 13 de diciembre de 1985, y 41/147, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando también las resoluciones 1986/18, de 10 de marzo de 1986¹, y 1987/25, de 10 de marzo de 1987²⁶, de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948, en virtud de la cual aprobó y sometió a la firma y a la ratificación o a la adhesión la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

Reafirmando una vez más su convicción de que el genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General¹⁵²,

1. *Condena enérgicamente una vez más* el delito de genocidio;

2. *Reafirma* que para liberar a la humanidad de tan odioso delito se necesita la cooperación internacional;

3. *Observa con satisfacción* que muchos Estados han ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio o se han adherido a ella;

¹⁵¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Tercera Comisión, sesiones 45a. y 50a. y corrección*; véase también A/AC.96/693 y Corr.1 (parte I), y Add.1, párrs. 1.10.1 a 1.10.7.

¹⁵² A/42/391

4. *Expresa su convicción* de que el cumplimiento por todos los Estados de las disposiciones de la Convención es necesario para prevenir y sancionar el delito de genocidio;

5. *Insta* a los Estados que aún no se hayan hecho partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella sin más dilación;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/134. Necesidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia

La Asamblea General,

Consciente de la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de promover el progreso social y mejorar el nivel de vida en el marco de una mayor libertad, con miras a crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para que existan relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

Recordando que, con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³, se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles,

Recordando también la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁴, en que se estipula que la familia, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, particularmente los niños y los jóvenes, debe recibir ayuda y protección para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la comunidad,

Convencida de la urgencia de atender a las diversas necesidades de la familia, como beneficiaria y participante activa del proceso de desarrollo,

Reconociendo que es necesario consolidar los esfuerzos que realizan todos los Estados por aplicar programas específicos relativos a la familia, en los que las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel importante,

Consciente del consenso internacional sobre la importancia de la función de la familia como agente de cambio positivo en la sociedad,

Recordando las resoluciones 1983/23, de 26 de mayo de 1983, y 1985/29, de 29 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social,

Convencida de que deberían adoptarse medidas apropiadas para movilizar esfuerzos de carácter local, nacional, regional e internacional en favor de la familia,

Recordando a este respecto su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67, de 25 de julio de 1980, del Consejo Económico y Social, relativas a las directrices para los años y aniversarios internacionales,

1. *Invita* a todos los Estados a que manifiesten su parecer acerca de la posible proclamación de un año internacional de la familia y formulen observaciones y propuestas al respecto al Secretario General antes del 30 de abril de 1988;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe general, basado en las observaciones y propuestas de los Estados Miembros, sobre la posible proclamación de ese año y otros medios para mejorar la situa-

ción y el bienestar de la familia e intensificar la cooperación internacional, como parte de los esfuerzos mundiales por favorecer el progreso y desarrollo en lo social;

3. *Decide* examinar ese informe y adoptar las decisiones procedentes al respecto en su cuadragésimo tercer período de sesiones, en relación con un tema del programa provisional titulado "La familia en el proceso de desarrollo".

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/135. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos¹³ y las normas humanitarias estipuladas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁵³,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan,

Destacando la obligación de todos los gobiernos de respetar y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/55, de 15 de marzo de 1984, de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁹, en que la Comisión expresó su preocupación e inquietud por el hecho de que continuara la presencia de fuerzas extranjeras en el Afganistán, así como de la resolución 1984/37, de 24 de mayo de 1984, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán,

Recordando también las resoluciones 1985/38, de 13 de marzo de 1985⁶⁰, y 1986/40, de 12 de marzo de 1986⁶¹, de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando asimismo las decisiones 1985/147, de 30 de mayo de 1985, y 1986/136, de 23 de mayo de 1986, del Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 40/137, de 13 de diciembre de 1985, y 41/158, de 4 de diciembre de 1986,

Tomando nota de la resolución 1987/58, de 11 de marzo de 1987, de la Comisión de Derechos Humanos²⁶, y de la decisión 1987/151, de 29 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán,

Habiendo examinado detenidamente el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán¹⁵⁴, en el que, si bien se reconoce que ha habido mejoras en algunos aspectos de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, se revela también que subsisten violaciones graves y en gran escala de los derechos humanos fundamentales en ese país,

¹⁵³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

¹⁵⁴ A/42/667, anexo.